

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

06 lgo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Peninsula, las Baleares y Canarias, los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda en la fecha de la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Las ordenanzas de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1812.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fij. un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad de guardar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 29 de 29 Enero.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 152.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Gerónimo Ruiz Hidalgo, solicitando como Gerente de la S. A. «Molinos del Segura», autorización para instalar una línea conductora de energía eléctrica desde el salto de agua denominado del Río Muerto, en Archena, á Mula, con destino al suministro de fluido para luz y fuerza industrial.

Resultando que después de bastanteados los documentos que constituyen el proyecto por la Jefatura de Obras públicas, se insertó el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, señalando el plazo de treinta dias para oír reclamaciones, sin que durante dicho período de tiempo se presentara oposición alguna en contra de dicha solicitud.

Resultando que pasado el expediente á informe de la Jefatura de Obras públicas, esta dependencia de acuerdo con el Ingeniero encargado, manifiesta que con arreglo á las condiciones que propone al efecto no hay inconveniente alguno en que se acceda á lo solicitado.

Resultando que oído el parecer de la Comisión provincial, esta Corporación está en un todo de acuerdo con el parecer de la Jefatura de Obras públicas y en su vista propone que se acceda á lo solicitado con las condiciones propuestas por la dependencia referida.

Resultando que el Verificador de Contadores eléctricos opina igualmente que procede se otorgue la autorización pedida.

Considerando que la instalación de que se trata ha de contribuir

grandemente al desenvolvimiento y aumento de la industria de la zona á que la misma ha de abastecer de energía eléctrica, sin que estos beneficios se anulen por perjuicios de ninguna especie, he acordado autorizar á la S. A. Molinos de Segura para instalar una línea conductora de energía eléctrica desde el salto de agua del Río Muerto en Archena, á Mula, con imposición forzosa de servidumbre de paso por los predios de dominio público y de propiedad particular á que el trazado de la misma afecte, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á la S. A. Molinos del Segura autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, que partiendo de la Central de dicha Sociedad, denominada del Río Muerto, termine en la ciudad de Mula.

2.ª As mismo se autorizan á la expresada Sociedad para el suministro del fluido que transporte, con destino al alumbrado público y como fuerza motriz, á cuyo efecto se aprueban las Tarifas que acompañan á la solicitud y obran en el expediente.

3.ª Para el establecimiento de la línea de transporte se concede á la Sociedad peticionaria el derecho de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre las carreteras del Estado de Murcia á Puebla D. Fadrique y el camino vecinal de Cauti á la carretera de Archena á Mula, sobre la línea eléctrica de Totana, sobre varias sendas y caminos de uso público que se han de cruzar con el trazado y sobre las fincas rústicas de propiedad particular que aparecen dibujadas en el plano de instalación de la línea que figura en el proyecto.

4.ª El establecimiento de la línea se efectuará con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base para la tramitación del expediente, salvo las modificaciones que se especifican en la condición siguiente. Para la ejecución de todos aquellos detalles de carácter técnico, que no estén especificados en el proyecto ó que no hayan sido previstos, se atenderá la Sociedad concesionaria á lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y á las indicaciones que por escrito le sean hechas por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

5.ª Los postes de madera que se emplean en la línea tendrán como mínimo la altura que se indica en el proyecto, pero el diámetro en

su base será de veintiocho centímetros en lugar de los veintitres que tienen los del proyecto. En los cruces de todas las sendas y caminos de uso público se dispondrán vanos especiales de cruzamiento, cuya luz máxima sea de quince metros. Se modificará el sistema de protección en los cruces tanto de carreteras como de caminos ó sendas de uso público contra la rotura de los conductores, sustituyendo las redes de protección que se proponen en el proyecto por el empleo de dobles aisladores en los postes de entrada y salida del vano, uniendo el conductor de vano del cruce á distinto aislador que el del conductor del vano contiguo y estableciendo puentes de unión de uno á otro aislador.

6.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de tres meses contados á partir de la fecha de la presente concesión y se terminarán en el de dos años, contados desde la misma fecha.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. Terminada la construcción de la línea y antes de empezar su explotación, se procederá por dicha Jefatura á practicar un detenido reconocimiento de todas y cada una de sus partes, realizando las pruebas de funcionamiento que se estimen necesarias, levantando acta del resultado obtenido que deberán firmar los concurrentes al acto y será sometida á la aprobación de este Gobierno.

8.ª Todos los gastos que se originen en el cumplimiento de lo dispuesto en la condición anterior, serán de cuenta de la Sociedad peticionaria.

9.ª Esta concesión se otorga sin plazo definido, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión, dará lugar á la inmediata caducidad de la misma, procediéndose en tal caso con arreglo á lo dispuesto en la vigente Legislación de Obras públicas.

11. La Sociedad concesionaria queda sujeta al cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y cuantas disposiciones se hayan dictado y estén vigentes referentes al contrato del trabajo, retiro obrero y protección á la industria nacional.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento general y público.

Murcia 24 de Enero de 1924.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 2.810.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Instalaciones eléctricas.

Don Cayetano Ayala y Guillén, vecino de Villanueva del Río Segura, ha solicitado de este Gobierno autorización para cruzar la carretera de tercer orden de Archena á Ricote, con una línea aérea de alta tensión, siendo ésta de 4.000 voltios.

El cruce se efectuará con postes de madera de 9 metros de altura empotrados por su base en macizos de hormigón hidráulico.

La línea será aérea trifilar para corriente alterna y trifásica de 50 periodos de frecuencia, y los conductores que serán de cobre tendrán 3 milímetros de diámetro y se colocarán desnudos sujetos á aisladores de porcelana de triple campana que se sujetarán á los postes por medio de ganchos de hierro galvanizado.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que todo el que se considere perjudicado con el establecimiento del citado cruce pueda presentar la reclamación que estime procedente, que le será admitida durante el plazo de treinta dias, contados á partir de la fecha de publicación del presente anuncio y á las horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno instalada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Riquelme número 18, donde se halla de manifiesto el proyecto con arreglo al que se pretende establecer el cruce.

Murcia 23 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

JUNTA DE ABASTOS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Abastos me comunica el acuerdo adoptado por la misma en 22 del actual referente á la intervención de aceites, cuyo contenido es el siguiente:

Primero. A partir de esta fecha, quedan intervenidos por la Junta Central de Abastos todos los aceites de oliva.

Segundo. En el improrrogable plazo de diez dias á contar desde la fecha en que esta disposición se publique en el *Boletín Oficial* de

